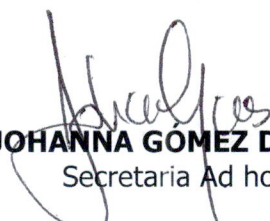




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Aumento de Cuota Alimentaria, radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00111 – 00. **INFORMANDO:** Que se recibe oficio de respuesta por parte del Profesional de Administración y Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Guainía, poder para actuar, concepto allegado por el Defensor de Familia adscrito al ICBF Regional Guainia y solicitud por parte de la demandante. Sírvase proveer. -


JOHANNA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el ocho (08) de los corrientes, allegado por el Dr. CAMILO CANTILLO SOLANO, con el que rinde concepto y se allana a las pretensiones de la Demanda, el oficio No. 20230060165344211 recibido el diez (10) de noviembre reciente, allegado por el Dr. EDMY JHOAN CASTAÑEDA CHINGATE, con el que informa sobre la designación de Defensor Público, poder recibido en le catorce (14) del mes y año en curso, allegado por el Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO y solicitud elevada por la Sra. LIESEL SAAVEDRA BAUTISTA, en el que peticiona se ordene el descuento de la medida cautelar por nomina .-

En virtud a lo expuesto y en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, identificado con la CC. No. 91.289.391 y portador de la Tarjeta Profesional No. 126.936 del H. C. S. de la J., para que continúe en calidad de Defensor Público de la Demandante, en los términos del poder conferido inicialmente. -

Conforme al oficio aportado por el Defensor de Familia adscrito al ICBF Regional Guainia; **córrasele** traslado del concepto a las partes para que se sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita-

Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado por la demandante, se ordena **requerir** al Tesorero, Pagador, Oficina de Talento Humano del Municipio de Inírida, para que a partir de la fecha proceda a descontar la cuota alimentaria ordenada en favor de los niños JUAN LORENZO, SALVATORE y MIA FABIANA TORRES SAAVEDRA y contra del Sr. YUBER FABIAN TORRES BUSTOS, identificado con la CC. No. 7.180.873, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.696.800.00), debiendo ser consignada en la Cuenta Judicial de éste Juzgado No. **940012034002** del Banco Agrario de Colombia de la localidad, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a nombre de la Sra. LIESEL SAAVEDRA BAUTISTA, identificada con la CC. No. 1.054.680.143.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez